



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE INUNDACIONES (INUNCE), PLAN DE EMERGENCIAS DE INCENDIOS FORESTALES (INFOCE) Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE RIESGOS DE TERREMOTOS Y MAREMOTOS (SISMACE) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer unos criterios de actuación para la elaboración de un Plan para la revisión del plan de Inundaciones (**INUNCE**), Plan de revisión del Plan de Incendios Forestales (**INFOCE**) y la realización del Plan de riesgo Sísmico y Maremotos (**SISMACE**) para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todos los trabajos se realizarán conforme a la legislación estatal, autonómica y territorial relacionada con la materia.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contenido de los Planes de Protección Civil queda definido tanto en la Ley 17/2015, de 19 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección Civil, como en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Ajustándose a los criterios de la normativa vigente, la redacción de los Planes a revisar y elaborar de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se orientarán a la concreción y especificación de funciones y cometidos genéricos que figuran en la Norma Básica de Protección Civil, para pasar de su concepción teórica a su utilidad operativa.

Toda la información básica de la Ciudad que se incluya en el Plan estará orientada, exclusivamente, a su aplicación directa en los análisis previos, en la redacción de sus capítulos y en su empleo en caso de emergencias.

El contrato se hará por lotes, tal y como consta en la aprobación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE se convierte en una obligación, en la regla general, por lo que la no división en lotes es la excepcionalidad, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se viene admitiendo que el objeto de un contrato se fraccione y que se divida en lotes las diferentes partes en que consiste la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
LOTE 1	INUNCE
LOTE 2	INFOCE
LOTE 3	SISMACE





LOTE 1

REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INUNDACIONES (INUNCE)

Las inundaciones constituyen uno de los fenómenos de carácter natural que pueden ocasionar situaciones de riesgo para las personas y los bienes, siendo uno de los problemas medioambientales que pueden afectar a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pueden ser debidas a avenidas en cauces, desbordamientos, rotura de presas y lluvias torrenciales. El control de la “gota fría”, fenómeno caracterizado por lluvias torrenciales que suelen afectar durante el otoño a las provincias mediterráneas, se realiza bajo el Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos de la AEMET, en coordinación con los sistemas de Alertas de Protección Civil ante dichos fenómenos. Los efectos destructivos que las inundaciones pueden originar en el territorio de la Ciudad Autónoma, hacen que, ante esa eventualidad, resulte necesario el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes de la ciudad y de las distintas Administraciones Públicas, así como, a menudo, de entidades privadas y de particulares, para la protección de personas y bienes.

OBJETO DEL PLAN

El objeto de la revisión del Plan Especial de Inundaciones (**INUNCE**), es describir y valorar el alcance y contenido de los trabajos a realizar para elaborar dicho Plan Territorial de Protección Civil de Ceuta. Todos los trabajos se realizarán conforme a la legislación estatal, autonómica y territorial relacionada con la materia.

Con el fin de cumplir con los siguientes preceptos legales: La relación básica de la normativa vigente en materia de Protección Civil en la que se sitúa el marco reglamentario de este Plan Territorial es la siguiente:

Normativa estatal:

- Constitución Española.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia mediante el número de teléfono 112.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.





- Planes Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones BOE de 1 de Septiembre de 2011.
- Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone el riesgo de inundaciones será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran elaborados de acuerdo con una Directriz Básica previamente aprobada por el Gobierno.
- La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 1994 y publicada (BOE de 14 de febrero de 1995).

Normativa específica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de 14 de agosto de 1996, de Ceuta.
- Reglamento de la Policía Local, de 17 de mayo de 2002, de Ceuta.
- Reglamento regulador de los distintos órganos de la Protección Civil, de 21 de noviembre de 2005, de Ceuta.
- Ordenanza reguladora del registro autonómico de Planes de Autoprotección, de 11 de junio 2010, de Ceuta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan deberá permitir:

- Organizar las funciones básicas de Protección Civil a nivel autonómico.
- Promover las actividades de autoprotección corporativa y ciudadana.
- Identificar y analizar los distintos riesgos a nivel autonómico.
- Determinar las medidas de prevención frente a riesgos detectados.
- Informar y concienciar a la población sobre el riesgo y medidas de protección.
- Coordinar todos los recursos territoriales para proceder a dar una respuesta rápida en caso de emergencia.
- Coordinar los procedimientos de integración del INUNCE en los planes estatales, de acuerdo con las directrices de éstos.
- Los Planes de Protección Civil vendrán definidos como la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que se puedan presentar dentro del territorio, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir.
- Concretar las modificaciones a la estructura organizativa del PLATERCE y los procedimientos específicos para la intervención en emergencias por inundaciones, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, para garantizar su adecuada integración.





- Zonificar el territorio en función del riesgo de inundaciones, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección de la población y localizar la infraestructura física de previsible utilización en las operaciones de emergencia.
- Especificar los procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de acuerdo y en coordinación con el Plan Territorial de Protección Civil (PLATERCE) y con su disponibilidad en caso de emergencia.
- Implantar el Plan de Formación, formar y capacitar al personal adscrito a ARCE para que participe en la supervisión, desarrollo e implantación del plan y a otros intervinientes relacionados con las labores de prevención e intervención ante el riesgo de inundaciones.
- Información Territorial.
- Análisis de las zonas inundables
- Análisis del Riesgo de Inundación.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad del Plan.
- Implantación del Plan en los grupos operativos y en la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LOTE 2

REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INCENDIOS FORESTALES (INFOCE)

Los incendios forestales constituyen uno de los fenómenos de carácter natural y antrópico que pueden ocasionar situaciones de riesgo para las personas y los bienes, siendo uno de los problemas medioambientales que pueden afectar a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Además de los daños que ocasionan directamente a las personas y los bienes, tienen una grave repercusión por la destrucción de áreas forestales, lo que supone una degradación de las condiciones básicas del medio para asegurar la necesaria calidad de vida de la población.

Estos incendios forestales tienen incidencia en asuntos técnico-forestales, sociológicos, ecológicos, económicos, penales, etc. y su relación con Protección Civil es indiscutible por los daños a las personas y bienes que con tanta frecuencia ocasionan.

Por todo ello y para dar una respuesta adaptada a todas las situaciones que puedan generar los incendios forestales, es preciso elaborar y renovar un Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Incendios Forestales (**INFOCE**), que integrado con el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (**PLATERCE**), garantizará una perfecta coordinación de medios y recursos de las distintas administraciones, y dará una respuesta eficaz y eficiente, necesaria para hacer frente a cualquier emergencia generada por un incendio forestal, con riesgo de afectar a la población. Asimismo, y en este ámbito, deberán desarrollarse proyectos de formación al objeto de que el personal adscrito al Área de Coordinación de Emergencias (ARCE), 112, SEIS, Policía Local, y otros organismos implicados de la ciudad dispongan de los conocimientos y herramientas suficientes para implantar adecuadamente dicho Plan.





OBJETO DEL PLAN

El objeto de este Plan Especial (conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales) es el establecimiento de una estructura de gestión y de los procedimientos de actuación para regular la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos de los organismos públicos y privados que existen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los asignados por otras Administraciones Públicas, entidades privadas y particulares, con la máxima eficacia, en las situaciones de emergencia por incendios forestales, en coherencia con el principio de que en tales situaciones, la protección de la vida y de la seguridad de las personas, ha de prevalecer frente a cualquier otro valor.

En consecuencia se pretende que las actuaciones frente a los incendios forestales no sea fruto de la improvisación, sino que las mismas estén perfectamente definidas, planificadas y coordinadas.

OBJETIVOS

Los objetivos del **INFOCE** se concretan en:

- Recopilar y analizar los factores de la Ciudad Autónoma de Ceuta que determinan el riesgo potencial de incendio forestal, entre otros: vegetación, usos del suelo, relieve, climatología, factores socioeconómicos, geológicos, geomorfológicos, físicos, demográficos, urbanísticos, etc.
- Diseñar la estructura organizativa y procedimientos para la intervención en emergencias por incendio forestal en todo el territorio de la Ciudad Autónoma.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales, así como el establecimiento de los sistemas de integración con las organizaciones locales.
- Establecer Zonas de Intervención y Despliegue de medios y recursos.
- Especificar los procedimientos de información y alerta a la población ante el riesgo de incendio forestal.
- Catalogar los medios y recursos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para uso en incendios forestales, de acuerdo y en coordinación con el Plan Territorial de Protección Civil (**PLATERCE**) y con su disponibilidad en caso de emergencia.
- Implantar el Plan de Formación, formar y capacitar al personal adscrito a ARCE para que participe en la supervisión de la elaboración, desarrollo e implantación del Plan y a otros intervinientes relacionados con las labores de prevención y extinción de los incendios forestales.
- Medidas de protección para equipos de extinción.
- Medidas Básicas de Autoprotección poblacional.





MARCO LEGAL

- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, aprobando el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.
- Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales de actuación en caso de emergencia.
- Real Decreto 875/88 de 28 de julio, por el que se regula la compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Ley 4/89 de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. En la misma se menciona el riesgo de incendios forestales como objeto de un Plan Especial que serán elaborados y aprobados por Comunidades Autónomas previa la elaboración por el Estado de una Directriz Básica.
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales, aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 31 de marzo de 1995.
- Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (PLATERCE), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil a fecha, 16 de diciembre de 2008 y publicado en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 26 de diciembre del mismo año.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Ley 10/2006, de 28 de abril que modifica la Ley 43/2003, de Montes.





LOTE 3

ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE TERREMOTOS Y MAREMOTOS (SISMACE)

INTRODUCCIÓN

La nueva Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de protección civil señala a la protección civil: “Como instrumento de la política de seguridad pública, el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”.

La nueva Ley del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su Capítulo I Anticipación del Título II Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil, la necesidad de: “determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas, y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas”

Asimismo en su artículo 9 especifica la necesidad de elaborar un Mapa Nacional de Riesgos de Protección Civil, como instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias y catástrofes.

Igualmente, la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, regula los planes de protección civil, en su artículo 15.3, y en él se expresa la necesidad de la elaboración de Planes Especiales frente al Riesgo de Maremotos.

ÁMBITO

Fenómenos como los terremotos, las erupciones volcánicas, las inundaciones, los movimientos de ladera o los huracanes, no son más que procesos naturales de la dinámica de la Tierra. Estos procesos tienen su origen en fenómenos relacionados con la geodinámica interna o con la geodinámica externa. Además de los procesos geodinámicos terrestres, los fenómenos relacionados con la dinámica atmosférica también dan lugar a procesos que conllevan movimientos de masas de agua y tierras.

Todos estos procesos, dependiendo de sus características y lugar de ocurrencia, pueden afectar al ámbito humano y ocasionar riesgos para la población, sus actividades y sus bienes, de manera que estos procesos únicamente representan un riesgo cuando el ser humano desarrolla su actividad en áreas donde se producen.

Además de las características de los procesos naturales que actúan en una zona, como su intensidad, velocidad y extensión, otros factores determinan la magnitud de los riesgos que éstos pueden causar, como las actividades y actuaciones antrópicas, que frecuentemente se reflejan en la ocupación de zonas peligrosas y en la modificación del medio natural.

La peligrosidad sísmica en la Ciudad Autónoma de Ceuta, entendida como la probabilidad de que en un lugar determinado y durante un periodo de tiempo de referencia ocurra un terremoto, es una de las más altas de España, aunque a escala global puede considerarse moderada.





La situación de la Península Ibérica, en el borde de placas entre África y Eurasiática, es la que determina la existencia en ella de zonas sísmicamente activas.

La prevención y gestión del riesgo ante terremotos implica la necesidad de desarrollar distintas líneas de actuación, unas más directamente dirigidas a la previsión y prevención y otras cuyo objetivo es disponer de una planificación operativa que posibilite mitigar los daños y actuar coordinadamente en caso de ocurrencia de una situación de emergencia.

OBJETO

El Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta pretende establecer la organización y los procedimientos de actuación para hacer frente a las emergencias por terremotos que afecten a la Ciudad de Ceuta, atendiendo a adecuar la coordinación de los medios y recursos intervinientes para mitigar los posibles daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Las funciones básicas que deben de regir en el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta son las siguientes:

- Realizar un estudio y un análisis de Riesgos Geológicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Concretar la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias causadas por terremotos que afecten al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, para garantizar su adecuada integración.
- Determinar las directrices para la elaboración de los Planes de Emergencia Local y los sistemas de articulación con las organizaciones de las Entidades Locales de su correspondiente ámbito territorial.
- Identificar la zonificación del territorio en función del riesgo sísmico, delimitar áreas según las necesidades de intervención y localizar recursos e infraestructuras utilizables en las actuaciones de emergencia
- Desarrollar programas y procedimientos de formación e información.
- Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos disponibles para las actuaciones previstas.

La revisión de los antecedentes de la peligrosidad por movimientos de ladera y la identificación de varios de estos procesos muestran la importancia de la incidencia de estos fenómenos en las infraestructuras de la ciudad de Ceuta. Hasta el momento los trabajos realizados son poco detallados, y no abordan de forma integral todos los aspectos que condicionan el riesgo asociado a este tipo de procesos. Por ello, se recomienda la elaboración del “Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Movimientos de Ladera de la Ciudad Autónoma de Ceuta” Integrado en el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (PLATERCE). Este Plan Especial proporcionaría una guía de la incidencia de los fenómenos de inestabilidad en la Ciudad y abarcaría los siguientes objetivos:

- Recopilación bibliográfica de antecedentes relativos a los movimientos de ladera.
- Cartografía del inventario de movimientos de ladera, con información relativa a su tipología, zona de ruptura, zona de acumulación, actividad, grado de desarrollo, litología, dimensiones y potencial destructivo.





- Revisión sobre el terreno de inventarios anteriores e incorporación a la base de datos de movimientos de la ciudad.
- Preparación de un modelo digital del terreno como base de la investigación.
- Identificación y cartografía de los factores condicionantes y desencadenantes de cada tipo de movimiento de ladera.
- Desarrollo de una base de datos un Sistema de Información Geográfica (SIG) y digitalización del inventario de movimientos de ladera y mapas de factores determinantes.
- Edición a partir del SIG de mapas de inventarios por tipologías y del conjunto del inventario y de los mapas temáticos de factores.
- Elaboración de mapas de susceptibilidad por tipos de movimientos de ladera y por agrupación de todo el inventario mediante el método de la matriz en un SIG y validación de los resultados obtenidos.
- Elaboración de tablas de datos de porcentaje de la superficie de los cascos urbanos y términos municipales situados en las diferentes clases de susceptibilidad del mapa que integra todos los movimientos de ladera.
- Puesta a punto de una metodología para la interpretación de los mapas de susceptibilidad en lo referente a la exposición a riesgos de los cascos urbanos y los términos municipales de la ciudad a partir de la estimación del potencial destructivo de los movimientos presentes en el sector y de la peligrosidad estimada para el mismo.

MARCO LEGAL

- El presente documento se ha elaborado teniendo en cuenta las normas y disposiciones vigentes en materia de Protección Civil.
- Constitución española (artículo 30.4) Mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. La acción permanente de los Poderes Públicos, en materia de Protección Civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- La Ciudad Autónoma de Ceuta, en competencias derivadas del estatuto de Autonomía de la Ciudad acorde a Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, contempla en su art. 22 la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil, de manera que se establezca la implantación de un





dispositivo de atención a urgencias y emergencias como respuesta a aquellas situaciones de peligro extraordinarias dentro del ámbito de la Ciudad de Ceuta.

- El Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, contiene las directrices para la elaboración de los Planes Territoriales, e indica los tipos de Planes Especiales, que habrán de elaborarse para hacer frente a los riesgos específicos.
- Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta PLATERCE (ARCE, 2008), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil a fecha 27 de marzo de 2003, y publicado en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 20 de mayo del mismo año, define la planificación de Protección Civil en la Ciudad Autónoma y establece la estructura organizativa que garantice la respuesta y coordinación eficaz de todos los obligados a intervenir para hacer frente a las emergencias que, estando identificadas o no en el Plan, se puedan producir en el ámbito territorial de Ceuta.
- El Real Decreto 1053/2015, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección ante el riesgo de Maremotos.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRES PLANES DE EMERGENCIAS INCLUIDOS EN LOS TRES LOTES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO

- SITUACIÓN GEOGRÁFICA
- OROGRAFÍA
- HIDROGRAFÍA
- CLIMATOLOGÍA
- DEMOGRAFÍA
- SECTORES PRODUCTIVOS
- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
- OTRAS INFRAESTRUCTURAS
- SERVICIOS BÁSICOS

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD TERRITORIAL

- ESTUDIOS DE RIESGO
- VULNERABILIDAD
- DAÑOS LOCALES ESPECÍFICOS
- ESTUDIO IN SITU DE CAMPO DE ZONA URBANA, PERI-URBANA Y FORESTAL.

NIVELES DE ACTIVACIÓN DEL PLAN

- NIVELES
- CRITERIOS DE ACTIVACIÓN





ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- COMITÉ DE EMERGENCIAS
- GRUPOS DE ACCIÓN
- CENTROS DE COORDINACIÓN

OPERATIVIDAD

- PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTIVACIÓN DEL PLAN
- SISTEMA DE AVISOS A LA POBLACIÓN
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN
- INTERFASE CON OTROS PLANES

IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

- DIFUSIÓN DEL PLAN
- IMPLANTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN
- FORMACIÓN DE ACTUANTES
- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN
- DIVULGACIÓN PÚBLICA
- EJERCICIOS Y SIMULACROS
- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los documentos que integren el **INUNCE, INFOCE Y SISMAE** se estructurarán según se establece en la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos, similar a la descrita anteriormente.

Todos los documentos operativos derivados del **INUNCE, INFOCE Y SISMAE**, serán desarrollados en documentos manejables, separados, individuales y autosuficientes, haciendo referencia en sus aspectos generales al contenido de aquel, y desarrollando de forma clara todos los aspectos claves y operativos, escritos y gráficos, necesarios para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del mismo, sin que para ello sea preciso consultar otros documentos.

PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO

ELABORACIÓN

El contenido de los Planes de Protección Civil queda definido tanto en la Ley 17/2015, de 19 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección Civil, como en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Ajustándose a los criterios de la normativa vigente, la Revisión del Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta sobre inundaciones (**INUNCE**), sobre incendios forestales (**INFOCE**) y sobre terremotos y maremotos (**SISMAE**) se orientarán a la concreción y especificación de funciones y cometidos genéricos que figuran en la Norma Básica de Protección Civil, para pasar de su concepción teórica a su utilidad operativa.





Toda la información básica de la Ciudad que se incluya en el Plan estará orientada, exclusivamente, a su aplicación directa en los análisis previos, en la redacción de sus capítulos y en su empleo en caso de emergencias.

El análisis de riesgos incluirá un apartado sobre medidas preventivas aplicables a cada riesgo con el fin de evitar su ocurrencia o minimizar sus efectos.

Como consecuencia de los niveles de riesgo, se evaluarán sus consecuencias en las zonas afectadas en función de la vulnerabilidad de los elementos físicos ubicados en ellas, para la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias, reduciendo los daños y efectos materiales.

La estructura de gestión de emergencias y los procedimientos operativos se desarrollarán hasta el nivel de detalle exigible para la mejor toma de decisiones, para la mayor rapidez y agilidad de respuesta y para garantizar la adecuada conducción de las operaciones, en caso de emergencia.

En estos elementos fundamentales del Plan, tendrá influencia la experiencia profesional, en situaciones similares de riesgo y exigencia, del equipo de elaboración del Plan.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La adecuación, revisión y actualización del **INUNCE**, **INFOCE** y **SISMACE** abarcarán 4 fases diferenciadas, cada una de las cuales dará lugar a documentos específicos, que integrarán el documento final definitivo:

- **Primera Fase:** Toma de datos, trabajos de campo y reconocimientos del terreno.
- **Segunda Fase:** Revisión, análisis y diagnóstico de la situación.
- **Tercera Fase:** Diseño de documentos y planos del **INUNCE**, **INFOCE** y **SISMACE**.
- **Cuarta Fase:** Consultas con el cliente y elaboración de la versión definitiva del **INUNCE**, **INFOCE** y **SISMACE**.

DOCUMENTACIÓN FINAL

Sobre la base del Plan preliminar, con las modificaciones que resulten de la fase de estudio y sometimiento a consulta, se adecuarán, revisarán y actualizarán el **INUNCE**, **INFOCE** y **SISMACE** definitivo, que constarán de los siguientes documentos:

- Contenidos genéricos del Plan.
- Documentos operativos propios.
- Directorio general de personal implicado.
- Catálogo general de medios y recursos.
- Cartografía general. Confección de los mapas proporcionando los datos en formatos de bases de datos y gráficos de sistemas de información geográfica editables.
- En el **INUNCE** deberá incluir las zonas de urbanización urbanas y las zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Planes de emergencia de presas existentes en el ámbito local.
- En el **INFOCE** realizar la actualización de los planos que comprende el presente plan de Defensa Forestal.
- En el **SISMACE** realizar el estudio de afección de daños urbanos, acorde a las tipologías y antigüedad de edificaciones e infraestructuras e intensidad y diferenciando al menos tres niveles de riesgo bajo, medio y alto.





Toda la documentación de los trabajos realizados pasará a ser propiedad del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, entregándose en formato papel (2 copias) y digital (2 copias en CD). Las 2 copias en papel serán en color.

Los documentos de carácter general se encuadernarán en tomos de 4cm. de espesor máximo. Si alguno de los documentos superase dicho espesor, se deberá fraccionar en 2 ó más tomos de idénticas limitaciones de cada uno de los planes **INUNCE, INFOCE Y SISMACE**

Los documentos operativos se encuadernarán en tomos de 2 cm. de espesor máximo, incluidos planos, de fácil apertura, de cada uno de los planes **INUNCE, INFOCE Y SISMACE**.

Cada tomo llevará el título sobre las pastas. Los títulos identificarán el documento al que pertenecen y, en su caso, el tomo de que se trata. El sistema de encuadernación permitirá el intercambio de hojas.

Todos los documentos tendrán formato A-4, a una cara, con todas las páginas numeradas, siendo la numeración independiente para cada uno de los documentos.

Cada documento incorporará un índice al principio. Si el documento se compone de varios tomos, el primero de ello tendrá un índice general del contenido de todos los tomos de ese documento, y cada uno de los tomos posteriores un índice individual de su contenido. La división en tomos se realizará siguiendo una separación lógica en su contenido.

Los planos y figuras también serán en color, y se entregarán preferentemente en formato A-4 o A-3, pudiendo llegar hasta A-2 en documentos operativos y A-1 en documentos de carácter general si fuera necesario, en escalas adecuadas para la magnitud de lo representado. Se encuadernarán dentro de los tomos de cada documento, debidamente plegados e introducidos en bolsas de plástico transparente.

Cada una de las copias en formato digital se entregará en CDs, etiquetados con la identificación inequívoca de su contenido.

Las dos copias carecerán de protección, de forma que todos los archivos de los documentos del **INUNCE, INFOCE y SISMACE** (alfanuméricos y gráficos) puedan ser editados libremente mediante procesador de texto, programa de CAD, tratamiento de imagen.

RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse tanto en los edificios o instalaciones como a terceros, con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA dispondrá en todo momento de un interlocutor único dentro de la empresa adjudicataria mejorando de este modo la comunicación entre ambas empresas, factor que redundará en el establecimiento de unas relaciones óptimas y en la consecución de una mejora palpable de la eficacia de los trabajos realizados.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA proporcionará toda la documentación y datos necesarios para proceder a la adecuación, revisión y actualización del **INUNCE, INFOCE y SISMACE**.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos descritos en esta Oferta se llevarán a cabo en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde el inicio de los mismos.

GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA la total satisfacción por el trabajo presentado. Ello significa en el contexto de este Servicio, unas recomendaciones





prácticas y de aplicación inmediata, una total eficiencia de los recursos aconsejados, y su adecuación a la Normativa Legal.

Asimismo, garantiza que los trabajos incluirán todas las modificaciones que sugiera la Comisión Nacional de Protección Civil, hasta obtener su homologación definitiva.

